



CÓDIGO ÉTICO “GRUPO KISEKI”



ÍNDICE:

1. Objeto	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Principios Básicos de Actuación	3
a. Integridad	3
i. Cumplimiento de la Ley	3
ii. Integridad ética.....	3
iii. Probidad en la gestión	4
iv. Conflicto de intereses	4
v. Confidencialidad	4
b. Profesionalidad	4
i. Calidad.....	4
ii. Uso y protección del patrimonio empresarial	5
iii. Transparencia	5
iv. Relación con proveedores y contratistas	5
c. Respeto a los derechos humanos	5
i. Trato respetuoso y no discriminación.....	6
ii. Erradicación de cualquier forma de trabajo infantil	6
iii. Conciliación laboral y personal	6
iv. Igualdad de Oportunidades	6
v. Seguridad y salud en el trabajo	7
vi. Privacidad de los datos personales.....	7
4. Compromisos hacia la comunidad	7
a. Medio ambiente	7
b. Compromiso social	8
5. Interpretación y cumplimiento.....	8



1. Objeto

El Código Ético de GRUPO KISEKI tiene como objetivo poner en conocimiento los valores, principios y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento de todas las personas de la organización en el desarrollo de su actividad profesional.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código va dirigido a todas las personas integrantes de GRUPO KISEKI, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o del lugar en que realicen su trabajo. Tendrán preeminencia aquellas leyes, prácticas o procedimientos internos aplicables a las personas físicas que sean más estrictos que sus disposiciones.

3. Principios Básicos de Actuación

a. Integridad

Las empresa, empleados y directivos de GRUPO KISEKI deben actuar con integridad, profesionalidad y respeto.

i. Cumplimiento de la Ley

Todos los empleados y directivos de GRUPO KISEKI deben cumplir las leyes vigentes, observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

ii. Integridad ética

Las actividades empresariales y profesionales de GRUPO KISEKI y sus empleados se basarán en el valor de la integridad y se desarrollarán de acuerdo con los principios de honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades particulares de todos los sujetos implicados en ellas.



iii. Probidad en la gestión

GRUPO KISEKI proscribe los sobornos a autoridades y funcionarios públicos y prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, ni regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente puedan alterar el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervenga.

iv. Conflicto de intereses

Durante el desempeño de sus responsabilidades profesionales, los empleados y directivos deben actuar con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses GRUPO KISEKI. Asimismo, deben evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa.

v. Confidencialidad

Todo empleado o directivo mantendrá el estricto deber de permanente confidencialidad respecto a la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de GRUPO KISEKI.

b. Profesionalidad

Los profesionales y directivos de GRUPO KISEKI deben significarse por su alta profesionalidad basada en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y la calidad de servicio. En este sentido su comportamiento debe estar basado en los siguientes principios:

i. Calidad

GRUPO KISEKI se compromete con la calidad de sus productos y servicios poniendo a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desarrollo y la



mejora continua de los sistemas de gestión más adecuados en cada momento para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad. GRUPO KISEKI procurará la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y desarrollará un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades.

ii. Uso y protección del patrimonio empresarial

GRUPO KISEKI pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios para la protección y salvaguarda de los mismos. Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional debiendo protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

iii. Transparencia

Todos los empleados deben suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño o área de competencia.

iv. Relación con proveedores y contratistas

Todos los empleados que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando los criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la compañía.

c. Respeto a los derechos humanos

Toda actuación de GRUPO KISEKI guardará un respeto escrupuloso de los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y será de obligado cumplimiento para todos los miembros del órgano de



administración, directivos y empleados, los cuales lo conocen y lo aceptan y se basará en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

i. Trato respetuoso y no discriminación

GRUPO KISEKI debe mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que implique un acoso de carácter personal. Todo trabajador debe ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, subordinados y compañeros. Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada.

ii. Erradicación de cualquier forma de trabajo infantil

GRUPO KISEKI no admite el trabajo con menores de edad. La sociedad suscribe y fomenta el cumplimiento de los Derechos Humanos y evita colaborar con aquellas organizaciones que lo vulneran. Por ello, se compromete a respetar todas las disposiciones que, en esa materia, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas emitan.

iii. Conciliación laboral y personal

GRUPO KISEKI se compromete a velar por el equilibrio entre el ámbito profesional y personal de todos sus empleados y a fomentar medidas orientadas a ello.

iv. Igualdad de Oportunidades

GRUPO KISEKI promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados asegurando la igualdad de oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, estado civil, raza, nacionalidad, opiniones políticas o sindicales, religión o cualquier otra condición personal, física o social. La selección y promoción de los empleados se fundamenta en los criterios objetivos de mérito y capacidad.



v. Seguridad y salud en el trabajo

GRUPO KISEKI proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales. Todos sus empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos.

vi. Privacidad de los datos personales

GRUPO KISEKI se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los empleados que fueran necesarios para la eficaz gestión de sus negocios o cuya constancia fuese exigida por la normativa aplicable. Asimismo, GRUPO KISEKI tomará las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de los datos de carácter personal de que se disponga y para garantizar que la confidencialidad en la transmisión de los mismos, cuando sea necesaria por razones de negocio, se ajuste a la legislación vigente. Los empleados que tengan acceso a esta información velarán por su confidencialidad y se abstendrán de divulgar o hacer mal uso de ella.

4. Compromisos hacia la comunidad

a. Medio ambiente

GRUPO KISEKI asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos, que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. Para ello pondrá a disposición de sus empleados los medios más adecuados para ello. GRUPO KISEKI se



compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental que le sea de aplicación.

b. Compromiso social

GRUPO KISEKI se compromete a una actuación socialmente responsable, asumiendo la responsabilidad de respetar la diversidad culturas y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

5. Interpretación y cumplimiento

El presente código establece los principios y compromisos de ética empresarial que GRUPO KISEKI y sus empleados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Cualquier empleado que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico o informar del mismo a través del link para tal efecto: <https://kiseki.factorialhr.es> Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación del mismo.

GRUPO KISEKI garantizará la confidencialidad y anonimato de todos aquellos que utilicen el canal de comunicación de denuncias. De la misma manera, las denuncias que se tramiten se tratarán mediante un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos del Código y el respeto a las personas presuntamente implicadas en los mismos.

Aquellas denuncias que no incluyan la identidad del denunciante también serán evaluadas y tramitadas si las pruebas aportadas y las posteriores investigaciones evidencian un incumplimiento real.

GRUPO KISEKI tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los empleados realicen de buena fe según lo aquí dispuesto. El incumplimiento de este código que constituya una falta de carácter laboral será objeto de las correspondientes sanciones, con independencia de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.



El presente Código ha sido revisado y aprobado por la junta general de KISEKI, S.L., con la conformidad de KISEKI SERVICES BARCELONA, S.L. en fecha 24 de octubre de 2023 y permanecerá en vigor mientras éstas no acuerden su revisión, actualización o derogación.